

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2021/28	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ	
Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	16 / de juliol / 2021
Durada	Des de les 12:00 fins a les 12:12 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	Marc Albella Esteller
Secretari	Alberto J. Arnau Esteller

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ		
GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (PSPV-PSOE)	Marc Albella Esteller	SÍ
PSPV-PSOE	Maria Cano Palomo	SÍ
PSPV-PSOE	José Chaler López	SÍ
PSPV-PSOE	Fernando Francisco Juan Boix	SÍ
TSV	Anna Maria Fibla Pauner	SÍ
TSV	Hugo Romero Ferrer	SÍ
COMPROMÍS	Paula Cerdá Escorihuela	NO
SECRETARI	Alberto J. Arnau Esteller	SÍ
INTERVENTORA	Ana M ^a Pla Serrano	SÍ

Excuses d'assistència presentades:
1.- Paula Cerdá Escorihuela: «Per motius d'agenda»

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en

primera convocatòria a les 12:00 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 9 de Juliol de 2021.

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data 9.7.2021 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Corporació, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i del qual coneixen el seu contingut. L'alcalde pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 9.07.2021.

2.- Expedient 6150/2021. Proposta d'aprovació de codi factures número 38

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Ocupació de data de data 12 de juliol de 2021:

"D^a Maria Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnifico Ayuntamiento de Vinaròs.

Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 38 por un importe total de 80.345,93€ y que a continuación relacionamos.

PROVEEDOR	NUMERO FRA	FECHA	IMPORTE
ABELLO LINDE	10219596	31/05/21	52,51
ALVARO CUARTERO SALES	A13126	31-may-21	136,49
ANEK-S3 SL	V 20211390	08-jun-21	1.347,94
ARTES GRAFICAS CASTELL SL	21302	27-may-21	4.537,50
AYZBEL GAS S.L.	121440023634	31-may-21	191,70

BERDIN LEVANTE	11354766	31-may-21	88,33
BERDIN LEVANTE	11355236	15-jun-21	34,27
BERDIN LEVANTE	11355237	15-jun-21	31,00
BERDIN LEVANTE	11355239	15-jun-21	24,51
BERDIN LEVANTE	11355241	15-jun-21	27,87
CENTRE DE AUTORENTAT VINAROS SL	57/21	15-jun-21	550,56
CITRICS ROQUETES SLU	2117	04-may-21	6.050,00
CITRICS ROQUETES SLU	21J23	02-jun-21	13.568,34
CITRICS ROQUETES SLU	21J24	02-jun-21	17.203,15
CITRICS ROQUETES SLU	21J25	02-jun-21	3.325,31
CITRICS ROQUETES SLU	21J26	03-jun-21	6.836,50
COAR EXPLOTACION EESS SL	21CO49	31-may-21	139,08
COINFOMAESTRAT SLL	2021000155	03-jun-21	31,50
COINFOMAESTRAT SLL	2021000156	03-jun-21	2.680,15
COMUNICACION Y MEDIOS LEVANTE	1161034980	31-may-21	726,00
COMUNICACION Y MEDIOS LEVANTE	1161035044	31-may-21	605,00
COYLACK SL	104066	29-may-21	242,29
COYLACK SL	104067	29-may-21	26,56
COYLACK SL	104068	29-may-21	52,66
CRISTALERIA RIPOLLES SL	OF-221341	07-jun-21	347,97
CRUZ ROJA ESPAÑOLA - OFICINA PROVINCIAL	12000-2021-06-1259-N	07-jun-21	1.080,00
DAVID AGUADO AIXALA	EMIT-94-21	10-jun-21	1.546,38
EBREQUALITAT SA	FR105774	31-may-21	32,55



EBREQUALITAT SA	FR105775	31-may-21	45,12
EBREQUALITAT SA	FR105776	31-may-21	39,57
EBREQUALITAT SA	FR105778	31-may-21	17,88
EBREQUALITAT SA	FR105782	31-may-21	31,62
EBREQUALITAT SA	FR105783	31-may-21	1,06
EBREQUALITAT SA	FR105786	31-may-21	175,45
EBREQUALITAT SA	FR105787	31-may-21	81,52
EBREQUALITAT SA	FR106386	15-jun-21	30,48
EBREQUALITAT SA	FR106387	15-jun-21	4,71
EBREQUALITAT SA	FR106389	15-jun-21	36,83
EBREQUALITAT SA	FR106391	15-jun-21	121,94
EBREQUALITAT SA	FR106392	15-jun-21	102,97
EBREQUALITAT SA	FR106393	18-jun-21	53,77
EBREQUALITAT SA	FR106396	15-jun-21	25,23
ELECTRODIESEL FISANT CB	344	31-may-21	79,86
ELS DIARIS SA	21138	21-may-21	96,97
ELS DIARIS SA	21146	10-jun-21	1.539,23
EXPERT PINTURAS SL	CDTO21/00032 00	31-may-21	219,98
FABRICADOS REDELTA	25	04-jun-21	847,00
FAMILYCASH SL	T00824734	10-jun-21	38,02
FERRETERIA HIJOS DE JOSE COMES SC	2021-FA674	31-may-21	52,05
FERRETERIA HIJOS DE JOSE COMES SC	2021-FA675	31-may-21	70,01
FERRETERIA HIJOS DE JOSE COMES SC	2021-FA677	31-may-21	28,00



FERRETERIA HIJOS DE JOSE COMES SC	2021-FA682	31-may-21	171,65
FLORISTERIA MARI TERE - JAVIER SEBASTIAN AULET FRAGA	17	05-may-21	120,00
HERMANOS BAS ELECTRICIDAD	210271	31-may-21	53,24
HORSESA-HORMIGONES SERVOL	377287	02-febr-21	686,07
INDUSTRIAS JUNO	R11290839	31-may-21	242,87
IPROMA	732111648	16-jun-21	475,72
JUAN REDO SEGURIDAD SL	JRS A282/21	01-jun-21	325,83
JUAN REDO SEGURIDAD SL	JRS A309/21	08-jun-21	52,64
JUAN SEBASTIAN REDO BRANCHAT	A20210087	31-may-21	153,54
JUAN SEBASTIAN REDO BRANCHAT	A20210088	08-jun-21	1.086,73
JUAN SEBASTIAN REDO BRANCHAT	A20210089	08-jun-21	40,00
LAVERNIA MAQUINARIA SL	A2100000310	31-may-21	426,36
MADERAS BAS E HIJOS SL	1328	31-may-21	393,71
MADERAS BAS E HIJOS SL	1471	31-may-21	295,72
MEDIOS DE AZAHAR SA	EMIT8258	31-may-21	350,90
MIRTON ARMARIOS SL	021/00000080	18-jun-21	285,32
MIRTON ARMARIOS SL	021/0000100	18-jun-21	1.001,88
NETEGES GERMAN SL	F553	22-may-21	17,50
NETEGES GERMAN SL	F623	31-may-21	514,25
NURIA ALBESA CASTELLFORT	44368	12-mar-21	330,00
PECES I TEIXITS SCV	10	12-abr-21	37,50
PUBLICONCEPTES	53	04-jun-21	22,99
PUBLICONCEPTES	56	11-jun-21	266,20



RAFAEL RICARDO DOMINGUEZ GALVEZ	038/21	03-jun-21	35,45
RIC-ROC SL	EMIT-20210250	31-may-21	33,59
RIC-ROC SL	EMIT-20210252	31-may-21	32,09
RIC-ROC SL	EMIT-20210253	30-may-21	3,00
RIC-ROC SL	EMIT-20210255	31-may-21	0,82
RIC-ROC SL	EMIT-20210261	31-may-21	14,37
RIC-ROC SL	EMIT-20210272	31-may-21	6,00
RODIEL SL	2021-564	08-jun-21	127,05
SEBASTIAN BAS FERNANDEZ	FACTURA1516	02-jun-21	102,85
SEBASTIAN BRAU FEBRER	2021A1938	31-may-21	98,72
SEBASTIAN BRAU FEBRER	2021A1939	31-may-21	54,22
SEBASTIAN BRAU FEBRER	2021A1940	31-may-21	59,97
SEOFER SL - SEÑALIZACIONES Y OBRAS FERNANDEZ SL	FV21-359	16-jun-21	494,07
SUMINISTROS INDUSTRIALES SERVOL SL	TA207	31-may-21	269,65
TALLERES FALCO AYZA SL	EMIT-210095	31-may-21	644,62
TALLERES FALCO AYZA SL	EMIT-210096	31-may-21	108,90
TALLERES GINER TORRES - AGUSTIN SERRANO MONSONIS, S.L.	EMIT-46	31-may-21	231,99
TALLERES RIBERA AYORA, S.L.	REC-EMIT-166	30-may-21	159,13
TECLISA LEVANTE SL	144009624	31-may-21	6,95
TOLDOS VALLS SL	20210185	07-jun-21	302,50
TOLDOS VALLS SL	20210186	07-jun-21	3.102,44
TOLDOS VALLS SL	20210187	07-jun-21	568,70
TRACTOGARDEN SL	RC1603	01-jun-21	74,05
TRADESEGUR SA	F21E-00277	04-jun-21	605,00



WURTH ESPAÑA	4045780466	12/04/21	85,67
	4045843954	23/04/21	518,12
TOTAL			80345,93

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisicion/contratacion.

Visto el informe favorable de la Intervencion municipal.

En aplicaci3n de los decretos de delegacion de competencias de fecha 24 de junio de 2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCI3N DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el c3digo de facturas numero38 segun relacion que figura en los antecedentes.

SEGUNDO: Autorizar y disponer del gasto en su caso, reconocer la obligacion y ordenar el pago de los importes reseñados en las facturas, a las mercantiles que figuran en las mismas y con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 80.345,93 €

TERCERO: Dar traslado de lo acordado a la Intervenci3n y a la Tesoreria municipal a los efectos oportunos”

Votaci3n i adopci3n d'acords

Sotmesa a votaci3n la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 1822/2021. Proposta de Despesa de factures justificatives del GRUP MUNICIPAL COMPROMIS

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Ocupaci3n de data 13 de juliol de 2021:

“MARIA CANO PALOMO, Concejala del àrea econ3mica y ocupaci3n del Ayuntamiento de Vinar3s

Vista las facturas justificativas por importe de 1.452€, presentada por Grupo municipal COMPROMÍS

Visto el informe favorable de la Intervenci3n municipal.

En aplicaci3n del decreto de delegaci3n de competencias de fecha 24 de Junio de 2019.



A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la justificación indicada, por un importe total de 1.452€.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago y con cargo a la partida presupuestaria 912.48011, según detalle:

-GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS- JUST 1 por importe de 1.452€ - AD 6591

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 8079/2018.Proposta de devolució d'Ingressos indeguts a PAULA CERVERA SANZ en concepte de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 6 de juliol de 2021:

“INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

ASUNTO: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS EN CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA

TRANSMISIÓN: Compraventa protocolo 923/18 GALLARDO

SUJETO PASIVO: PAULA CERVERA SANZ

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 04/10/2018 PAULA CERVERA SANZ presenta un escrito en el que solicita la no sujeción al impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana por inexistencia de incremento de valor del terreno, respecto a la transmisión en fecha 20/07/2018 de un inmueble sito en Calle Mascarell (Del) 3, Esc 1, Pl 00, Pt 04, con referencia catastral 8062304BE8886S0003UW, finca registral 33.494.

SEGUNDO. Mediante Decreto de alcaldía número 1638 de fecha 27/05/2021, se resolvió declarar la no sujeción al impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana respecto a la transmisión en fecha 20/07/2018 de un inmueble sito en Calle Mascarell (Del) 3, Esc 1, Pl 00, Pt 04, con referencia catastral 8062304BE8886S0003UW, finca registral 33.494, por figurar en el título de transmisión un valor de inferior a valor de adquisición,



si bien tal declaración, que se efectúa con anterioridad a la comprobación del valor, tiene carácter provisional.

TERCERO. En fecha 10/06/21, Paula Cervera Sanz solicitó la devolución del importe del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, pagado en fecha 08/07/19, por la transmisión en fecha 20/07/2018 de un inmueble sito en Calle Mascarell (Del) 3, Esc 1, Pl 00, Pt 04, con referencia catastral 8062304BE8886S0003UW, finca registral 33.494, que fue declarada no sujeta al impuesto por Decreto de alcaldía n.º 1638 de fecha 27/05/21.

autoliquidación	sujeto pasivo	domicilio tributario	importe
201808038	CERVERA*SANZ,PAULA	CL DEL MASCARELL, 3 Esc 1 0 04	623.87 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

SEGUNDO. El artículo 104.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, define el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana como “un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.”

TERCERO. La Sentencia del TC 59/2017 de 11 de mayo declara que los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4, todos ellos del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones inexpressivas de capacidad económica. A partir de la publicación de la sentencia, corresponde al legislador, en su libertad de configuración normativa, llevar a cabo “las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto que permitan arbitrar el modo de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana”.

CUARTO. El Tribunal Supremo, a través de diversas sentencias, ha interpretado el alcance de la citada declaración de inconstitucionalidad (STS 2499/2018 de 9 de julio, STS 1248/2018 de 17 de julio, STS 175/2019 de 13 de febrero) y de su análisis se puede concluir que ha quedado fijada la siguiente doctrina:

1.- Los arts. 107.1 y 107.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, a tenor de la interpretación que hemos hecho del fallo y del fundamento jurídico 5 de la Sentencia del TC de 11 de mayo de 2017, adolecen solo de una inconstitucionalidad y nulidad parcial. En este sentido, son constitucionales y resultan, pues, plenamente aplicables, en todos aquellos supuestos en los que el obligado tributario no ha logrado acreditar, por cualquiera de los medios que hemos expresado en el fundamento de derecho Quinto, que la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título (o la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos), no ha puesto de manifiesto un incremento de su valor o, lo que es igual, una capacidad económica susceptible de ser gravada con fundamento en el artículo 31.1 CE.

Lo que se infiere inequívocamente es que se expulsa completamente del ordenamiento jurídico la presunción iuris et de iure de existencia de incremento de valor del terreno urbano transmitido (que en todo caso debía ser objeto de tributación), no la presunción iuris tantum de existencia de una plusvalía en la enajenación del inmueble, que sigue estando plenamente en vigor.



2.- Corresponde al sujeto pasivo del IIVTNU probar la inexistencia de una plusvalía real conforme a las normas generales sobre la carga de la prueba previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ("LGT").

3.- Para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU "podrá el sujeto pasivo ofrecer cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla como es, por ejemplo, (a) la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas), (b) optar por una prueba pericial que confirme tales indicios; o, en fin, (c) emplear cualquier otro medio probatorio ex artículo 106.1 LGT que ponga de manifiesto el decremento de valor del terreno transmitido y la consiguiente improcedencia de girar liquidación por el IIVTNU. Precisamente -nos interesa subrayarlo-, fue la diferencia entre el precio de adquisición y el de transmisión de los terrenos transmitidos la prueba tenida en cuenta por el Tribunal Constitucional en la STC 59/2017 para asumir -sin oponer reparo alguno-, en los supuestos de hecho examinados por el órgano judicial que planteó la cuestión de inconstitucionalidad, existía una minusvalía.

4.- Aportada "por el obligado tributario la prueba de que el terreno no ha aumentado de valor, deberá ser la Administración la que pruebe en contra de dichas pretensiones para poder aplicar los preceptos del TRLHL que el fallo de la STC 59/2017 ha dejado en vigor en caso de plusvalía".

5.- Demostrada la inexistencia de plusvalía, no procederá la liquidación del impuesto (o, en su caso, corresponderá la anulación de la liquidación practicada o la rectificación de la autoliquidación y el reconocimiento del derecho a la devolución). En caso contrario, habrá de girarse la correspondiente liquidación cuantificándose la base imponible del impuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1 y 107. 2 a) del TRLHL.

QUINTO. El Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

SEXTO. El Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa

Artículo 15.1 e) Supuestos de devolución.

1. El derecho a obtener la devolución de ingresos indebidos podrá reconocerse:

e) En un procedimiento de rectificación de autoliquidación a instancia del obligado tributario o de otros obligados en el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo anterior.

SEPTIMO. La competencia para la adopción de la siguiente resolución, encuadrada dentro del marco del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, corresponde al Alcalde-Presidente, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 f), o en su defecto, de la cláusula residual del artículo 21.1 s), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de delegación de competencias de fecha 25/06/2019.

Por lo expuesto se realiza el siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la solicitud de Paula Cervera Sanz, de devolución del importe del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, pagado en fecha 08/07/19 por la transmisión en fecha 20/07/2018 de un inmueble sito en Calle Mascarell (Del) 3, Esc 1, PI



00, Pt 04, con referencia catastral 8062304BE8886S0003UW, finca registral 33.494, que fue declarada no sujeta al impuesto por Decreto de alcaldía n.º 1638 de fecha 27/05/21, y pagada en fecha 08/07/19:

autoliquidación	sujepto pasivo	domicilio tributario	importe
201808038	CERVERA*SANZ,PAULA	CL DEL MASCARELL, 3 Esc 1 0 04	623.87 €

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de 46,93 € en concepto de intereses de demora, a Paula Cervera Sanz.

TERCERO. Notificar a Paula Cervera Sanz el acuerdo que se adopte al respecto, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazos de interposición.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient 6413/2019. Proposta per aprovar la segona pròrroga del contracte del subministrament de llicències de software de Microsoft a DISPROINT LEVANTE, SL.

A la vista del informe-proposta de la Tècnica d'Administració General de Governació de data 9 de juliol de 2021:

«INFORME CONTRACTACIÓ

En relació amb el contracte de subministrament de llicències de software de Microsoft (Exp. 6413/19), subscrit en data 4 de desembre de 2019, INFORMO el següent:

ANTECEDENTS DE FET

- 1.- En data 4 de desembre de 2019 l'Ajuntament de Vinaròs va subscriure contracte de subministrament de llicències de software de Microsoft (Expte. Grals. 25/19- Gest. 6413/2019), amb l'empresa DISPROIN LEVANTE S.L., havent-se previst en aquest la possibilitat d'aprovar-se pròrrogues, d'any en any, fins a dos períodes anuals addicionals.
- 2.- En data 16 de juny de 2021, el responsable del contracte, proposa l'aprovació de la segona pròrroga del contracte sent que persisteixen les circumstàncies que van justificar la necessitat de la contractació.
3. En data 6 de juliol de 2021, la Sra. Cristina Cebrian Fonfria, en representació de l'empresa DISPROINT LEVANTE S.L., presenta sol·licitud de la segona pròrroga del contracte.

FONAMENTS DE DRET



I. D'acord amb el que estableix la clàusula 7 del Plec de Clàusules Administratives Particulars i la clàusula segona del contracte:

«El contracte tindrà una duració d'un any.

Es podran aprovar pròrrogues d'any en any fins a dos períodes anuals addicionals.

La pròrroga s'acordarà per l'òrgan de contractació i per a la seua aprovació caldrà la conformitat de l'empresa adjudicatària, ateses les característiques del present contracte i essent que el preu de les llicències el determina el seu fabricant i no el subministrador final de les mateixes. La pròrroga no es produirà en cap cas, per acord tàcit de les parts. .../...»

II. Estan ambdues parts d'acord amb la pròrroga del contracte, resulta procedent la seua adopció.

III. Resulta competent la Junta de Govern Local a l'empara de la Disposició Addicional Segona de la LCSP i el Decret de Delegació de competències de l'Alcalde, de data 24 de juny de 2019.

Atès l'exposat, ES PROPOSA a la Junta de Govern Local, l'adopció del següent **acord**,

1. Aprovar la segona pròrroga d'un any del contracte subscrit en data 4 de desembre de 2019, del subministrament de llicències de Software de Microsoft. (Exp. Generals 25/19 i Gestiona núm. 6413/2019) amb l'empresa DISPROIN LEVANTE S.L.

2. Notificar a l'adjudicatària del contracte.

3. Comunicar a la Intervenció de Fons, i a l'enginyer informàtic, el Sr. César Monés Valanzuela, com a responsable del contracte, als efectes adients.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 4427/2021. Proposta de despesa per adjudicar a la mercantil ESTRATS TREBALLS D'ARQUEOLOGIA, SL la realització d'informe sobre la naturalesa i entitat de dos canons per a la seua restauració i posterior ús en el CIT Vinaròs-Maestrat.

A la vista del informe-proposta del Tècnic de Turisme de data 16 de juny de 2021:

“INFORME/PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En relación con el expediente para la contratación del SERVICIO DE REALIZACIÓN DE INFORMES SOBRE LA NATURALEZA Y ENTIDAD DE DOS CAÑONES ANTIGUOS PARA SU POSTERIOR RESTAURACIÓN Y USO EN EL CENTRO DE INSPIRACIÓN TURÍSTICA VINARÒS-MAESTRAT, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL



MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por propuesta del servicio de fecha de 20 de mayo de 2021 se propuso la contratación del SERVICIO DE REALIZACIÓN DE INFORMES SOBRE LA NATURALEZA Y ENTIDAD DE DOS CAÑONES ANTIGUOS PARA SU POSTERIOR RESTAURACIÓN Y USO EN EL CENTRO DE INSPIRACIÓN TURÍSTICA VINARÒS-MAESTRAT, habiéndose justificado su falta de planificación así como la necesidad de la contratación en el hecho de que en la primera planta del Centro de Inspiración Turística Vinaròs-Maestrat se incluirá una parte expositiva e interpretativa que permitirá conocer la importancia de los hallazgos arqueológicos acaecidos durante las excavaciones realizadas previamente a la reforma del edificio. En este contexto, se pretende poner en valor los restos encontrados de la Fortaleza del Fortín del s. XVIII. Con el objeto de contextualizar esta parte expositiva del Centro, se pretende utilizar 2 cañones encontrados en el año 1981 y en el 2011 en Vinaròs. Estos cañones se encuentran en dependencias municipales pero no se han regularizado ni restaurado de manera que puedan ser expuestos. Por otro lado, en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Vinaròs no existe la figura de arqueólogo o de otro técnico, con las competencias necesarias para realizar los informes precisos que permitan regularizar su situación, previamente a la necesaria restauración para poder ser expuestos en el futuro Centro de Inspiración Turística Vinaròs-Maestrat.

2.- Por Providencia de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2021 se dispuso iniciar los trámites para la contratación del servicio de realización de informes sobre la naturaleza y entidad de dos cañones antiguos para su posterior restauración y uso en el centro de Inspiración Turística Vinaròs-Maestrat, así como la necesidad de incorporar al expediente el presupuesto correspondiente.

3.- En fecha 21 mayo se solicitó presupuesto a la empresa, dando un plazo de 10 días para su aportación:

- Estrats Treballs d'Arqueologia, S.L

El presupuesto se ha recibido dentro del plazo concedido. Atendiendo a la cantidad presupuestada y la especificidad de los trabajos a realizar se considera suficiente la obtención de un único presupuesto de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

4.- En fecha 21 de mayo se requirió a la empresa para que acreditara estar al corriente en las obligaciones tributarias respecto de la hacienda estatal y autonómica, así como que acreditara también su capacidad de obrar. Constan en el expediente los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias citadas, así como la acreditación de la capacidad de obrar.

5.- Consta la acreditación de la existencia de crédito para la referida contratación (RC nº 21600)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado VII. OBLIGATORIEDAD es obligatoria para todos los órganos de contratación del Sector Público del Estado y deberá de ser tenida en cuenta para la tramitación del expediente, en los expedientes de contratos menores se deberá incorporar la siguiente documentación:

«.../...»

1. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. El citado informe debe incluir, al menos, los siguientes extremos:



- El órgano de contratación competente.
- El objeto del contrato.
- La justificación de la necesidad, incluida la justificación del procedimiento elegido.
- En el caso del contrato menor de obras, el presupuesto de obras de la Administración, o en su caso, proyecto correspondiente y/o informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda.
- Los datos identificativos del adjudicatario así como la justificación de su elección.
- La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuesto (o los ejercicios presupuestarios en el caso de que fuese un gasto plurianual).
- La forma de certificación de la prestación o su recepción, y la forma de pago del mismo.

2. La justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública, así como la circunstancia de que el contratista no se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 118.3 de la LCSP, de acuerdo con los parámetros establecidos en el epígrafe I.

3. El contrato, igualmente, deberá contar con la acreditación de la existencia de crédito y documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, incorporándose posteriormente la factura o facturas que se deriven del cumplimiento del contrato.

4. En los términos ya expresados en el epígrafe anterior y con el fin de velar por la mayor concurrencia, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas que se incorporarán al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración, tal y como se ha indicado en el primer punto. De no ser posible lo anterior, debe incorporarse al expediente la justificación motivada de tal extremo.

La información o documentación relaciona en los puntos 1, 2 y 3, así como la justificación a la que hace referencia el punto 4, y en aras de la simplificación administrativa, podrán unificarse en un único documento o informe del órgano de contratación.

.../...»

II.- Atendiendo a lo anterior se constata que se ha cumplido con todo lo que requiere la instrucción nº 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación:

- Queda acreditado que el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto de delegación de competencias de 24 de junio de 2019.

- El objeto del contrato es (de acuerdo con el informe-propuesta de fecha 20 de mayo de 2021):

“contratación de la realización de informes sobre la naturaleza y entidad de dos antiguos cañones para su posterior restauración y uso en el Centro de Inspiración Turística Vinaròs-Maestrat”

- Queda acreditada la justificación de la necesidad de la contratación por informe propuesta de fecha 20 de mayo en el que se detalla lo siguiente:

«En la primera planta del Centro de Inspiración Turística Vinaròs-Maestrat se incluirá una parte expositiva e interpretativa que permitirá conocer la importancia de los hallazgos arqueológicos acaecidos durante las excavaciones realizadas previamente a la reforma del edificio. En este contexto, se pretende poner en valor los restos encontrados de la Fortaleza del Fortín del s. XVIII. Con el objeto de contextualizar esta parte expositiva del Centro, se pretende utilizar 2 cañones encontrados en el año 1981 y en el 2011 en Vinaròs. Estos cañones se encuentran en dependencias municipales pero no se han regularizado ni restaurado de manera que puedan ser expuestos. Por otro lado, en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Vinaròs no existe la figura de arqueólogo o de otro técnico, con las competencias necesarias para realizar los informes precisos que permitan regularizar su situación, previamente a la necesaria restauración para poder ser expuestos en el futuro Centro de Inspiración Turística Vinaròs-Maestrat.»

- Los datos identificativos del adjudicatario propuesto son: Estrats Treballs d'Arqueologia, S.L

Se propone su elección atendiendo que ha presentado una buena oferta en relación calidad-precio y se adecúa a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

- Consta al expediente la acreditación de la existencia de crédito con la RC n.º 21600 con cargo al presente ejercicio presupuestario.

- La forma de certificar la prestación del servicio será mediante la presentación de la factura junto con un informe justificativo de los servicios prestados.

- Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública.

III.- Importe estimado del contrato: 144 € IVA no incluido.

IV.- Visto que el presente contrato menor se enmarca dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), y que será cofinanciado mediante el Programa Operativo Fondos FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, Operación Centro de Inspiración Turística Vinaròs-Maestrat, Línea de Actuación DESARROLLO DEL POTENCIAL DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS ALTERNATIVOS Y COMPLEMENTARIOS A LA OFERTA ACTUAL, dentro del objetivo temático Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de recursos, DECA 09/18-SO aprobado el 18 de diciembre de 2018 y con el Decreto de fecha 18 de diciembre de 2018 aprobando la operación.

Atendiendo a lo expuesto se PROPONE LA ADOPCIÓN a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del siguiente **ACUERDO**:

1) Adjudicar a la mercantil Estrats Treballs d'Arqueologia (CIF B-53828646) la realización del servicio de Informe técnico sobre la naturaleza y entidad dos cañones por un precio de 174,24 € (IVA incluido) por ser la oferta más adecuada (mejor relación calidad-precio). Dicho importe, se encuentra cofinanciado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), servicios que serán cofinanciados mediante el Programa Operativo Fondo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. El beneficiario deberá informar al público del apoyo obtenido de estos fondos de la manera que se le indique por el departamento contratante.

Con la presente adjudicación no se está alterando el objeto del contrato, no habiendo suscrito el adjudicatario más contratos menores que individual o conjuntamente superan la cifra de los 15.000 € de valor estimado.

2) Autorizar y disponer de gasto a favor de Estrats Treballs d'Arqueologia por importe de con cargo a la partida nº 432.227.99 Otros trabajos realizados por otras empresas.

3) Significar al adjudicatario que para que la Caja le haga efectivo el pago del precio del contrato, deberá presentar además de la factura, un informe justificativo de que ha realizado el objeto del contrato, así como justificantes vigentes de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Estatal y Autonómica.

4) Notificar la presente resolución al adjudicatario, y comunicar a la Intervención Municipal y al Departamento de Contratación.

5) Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.- Expedient 5534/2021. Proposta de concessió de llicència d'obres a LUIS JAVIER TORRES TEJADA per a la construcció de vivenda unifamiliar aislada en Cl. Gatera (de la), 7 Sol

A la vista del informe-proposta de la Tècnica d'Administració Infraestructures de data 13 de juliol de 2021:

«INFORME-PROPUESTA

ANTECEDENTES

Visto el informe de la Arquitecta municipal, de fecha 05/07/2021, en el que se indica:

“1º - En fecha 21/06/2021 con nº de registro de entrada 2021-E-RE-8272 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obras para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR.

2º - En fecha 12/2/2021 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal

3º - En fecha 18/02/2021 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar con fecha 02/07/2021 y con nº de registro de entrada 2021-E-RE-8739 la cual incluye la aportación proyecto modificado subsanando las deficiencias observadas.

4º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico de VIVIENDA UNIFAMILIAR en CL GATERA (DE LA) 7 Suelo, suscrito por los técnicos JAVIER ALBIOL VIDAL Y CRISTINA ALBIOL GUIMERA visado por Colegio Territorial de Arquitectos de Castellon con fecha 23/03/2021 y con el número de visado 2020/1290-3.
- Justificante del pago de las tasas y justificante del pago del ICIO.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe de las obras de urbanización precisas para dotar a la parcela de la condición de solar por valores de 2.790,00 € y 6.000 €
- Compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, en aplicación al artículo “178.1” de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP).
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra , por valor de 300 €.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 850,00€. (De acuerdo al presupuesto de gestión de residuos del proyecto modificado que sirve de base para la concesión de licencia).
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.

5º - Consta INFORME SOBRE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CESIONES del Arquitecto Técnico Municipal.

6º - Es de aplicación la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), artículos 213 a 216 respecto a la

concesión de licencias.

9º - El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística: ZU-63 Zona de edificación unifamiliar aislada- Urbanización la ermita

Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras a LUIS JAVIER TORRES TEJADA, para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR en CL GATERA (DE LA) 7 Suelo de esta localidad, con Referencia Catastral 2264302BE8826S0001KX, según proyecto básico redactado por los técnicos JAVIER ALBIOL VIDAL Y CRISTINA ALBIOL GUIMERA visado por Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón con fecha 23/03/2021 y con el número de visado 2020/1290-3.

Debiendo tener en cuenta las siguientes consideraciones: [...]"

NORMATIVA APLICABLE

- Los artículos 213 a 226 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.
- El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), en concreto la normativa urbanística: Dotacional Administrativo ZUDA4
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, y que conformidad con lo previsto por los artículos 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en base al decreto nº 2019-1800 de fecha 24 de junio de 2019 de delegación de competencias, procede su resolución a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 220.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Comunidad Valenciana, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º. Conceder licencia de obras a LUIS JAVIER TORRES TEJADA, para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en CL GATERA (DE LA) 7 Suelo, con referencia catastral 2264302BE8826S0001KX, según proyecto básico redactado por los técnicos JAVIER ALBIOL VIDAL Y CRISTINA ALBIOL GUIMERA visado por Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón con fecha 23/03/2021 y con el número de visado 2020/1290-3.

2º La presente licencia queda sujeta a los condicionantes establecidos en el informe de la Arquitecta municipal, los cuales se transcriben a continuación:

“PRIMERO:

La ejecución de las obras se sujetará a las condiciones contenidas en el informe del Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento:

- Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + - 0,00 - 0,20 metros respecto de los pavimentos de acera existentes. No obstante lo anterior, en todo caso las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales.
- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los suministros subterráneos correspondientes.
- En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con la promoción, se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.
- Las aguas residuales conectarán a la red unitaria existente mediante clip elastomérico de conexión. Se dispondrá una arqueta de registro de 40*40 cm, en la parte exterior del vallado, con tapa de registro de fundición con la inscripción de aguas residuales.
- Queda prohibido conectar las aguas pluviales a la red de saneamiento. Las aguas pluviales verterán por gravedad y superficialmente a la calzada.
- En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

SEGUNDO:

Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos: (Art. 6.47 del PGOU)

- Cerramientos.- La parcela se podrá cerrar con los siguientes materiales y criterios: Se emplearán materiales como la madera, ladrillería, cerámica, piedra y hormigón, formando paramentos de altura máxima de (1,20) un metro veinte centímetros, o elementos diáfanos como los alambres, mallas metálicas y rejas hasta una altura máxima de dos (2,00) metros.
- En los espacios libres y de retranqueo no se autoriza ningún tipo de construcciones o instalaciones, ni siquiera los de carácter temporal o precario.
- Los materiales de cerramiento de las parcelas, serán:
- Madera, fábrica de piedra y ladrillo y el hormigón, con alturas máximas de (1,60,00) un metro sesenta centímetros.
- Podrán ejecutarse cerramientos vegetales de setos o arbustos hasta una altura de (2,00) dos metros.
- Los cerramientos diáfanos metálicos como rejas, mallas o alambres, soportados con postes o pilares a distancia mínima de dos (2,00) metros y altura total máxima de dos (2,00) metros.
-
- No se autorizan movimientos de tierra que supongan una modificación de las cotas naturales del terreno en más o menos un (1,00) metros, y éstas deberán ejecutarse fuera de los espacios de retranqueo.
- Los pavimentos, terrazas, aceras, piscinas o similares, al margen de la edificación principal, no podrán superar en un metro las cotas naturales del terreno.

TERCERO:

La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa.

CUARTO:

Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no



ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el art 213 apartados a) y b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

QUINTO:

Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SEXTO:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales.
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente o con declaración responsable de técnico competente en el caso de que esté firmado por un técnico diferente al que suscribe el proyecto básico.
- Estudio de Gestión de Residuos.

SÉPTIMO:

Antes de iniciarse las obras deberá:

- Designar director de la ejecución material
- Designar director de la obra

OCTAVO:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

NOVENO:

No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

DÉCIMO:

Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

Las licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde



la notificació de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.”

3º La presente licencia municipal se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, salvo que afecten a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 219 apart. 1º de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat.

4º Notificar al interesado.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

Dació de compte 1.-

Es dona compte de la Resolució de 08 de Juliol de 2021 TSJ CV Sala Contenciós Administratiu Secció Primera Apelació 120/19 Tasació Costes - Maria Piedad y Cristobal Pardo Arizmendi -

La Junta de Govern queda assabentada

C) PRECS I PREGUNTES

No hi ha.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

